



COMUNICADO

SOBRE LA MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO

CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 206 BIS

DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.

Estimados Funcionarios y Estimadas Funcionarias:

Junto con saludarlos/as, y esperando que se encuentren bien, por la presente vengo en comunicarles lo dispuesto en el dictamen aclaratorio de la Contraloría General de la República N° E223042 / 2022, de fecha 9 de junio de 2022 y N° E226676 /2022 de fecha 20 de junio de 2022, referente a la aplicación del artículo 206 bis en este servicio público.

Previamente es necesario señalar que, mediante el Decreto N° 104 del 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró "estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile". Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de este servicio en pro del cuidado de nuestros funcionarios/as y también de usuarios/as, decretó mediante Resolución Exenta N°1142 de 19 de marzo de 2020, el cierre temporal de todas las dependencias físicas de la Corporación de Asistencia Judicial R.M, determinándose igualmente otras medidas de gestión interna adicionales que deben cumplir los funcionarios/as del servicio para hacer frente a la situación sanitaria atendido el brote de coronavirus (COVID-19). Que dicha decisión encuentra su fundamento administrativo en lo dispuesto en el dictamen 3610 de 17 de marzo de 2020 donde nuestro ente Contralor, en lo esencial, indica: "el brote del COVID-19 **representa una situación de caso fortuito** que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, **habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado**, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del



virus". Es por ello que se habilitó a los Jefes Superiores de los Órganos de la Administración del Estado para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, "cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva".

Que, pese al contexto sanitario y en cumplimiento de su función pública, nuestros funcionarios/as han hecho los esfuerzos por cumplir con la continuidad del servicio, sin perjuicio que el cierre de las dependencias físicas de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana limitó a la ciudadanía del acceso a las prestaciones que debiera otorgar esta Corporación.

Que, en pro de las finalidades de este servicio, se fueron actualizando y dictando una serie de instrumentos para avanzar en la apertura ya desde agosto de 2020, y luego, a través de la Resolución Exenta N°2399 de 2021, se dispuso la reapertura total de los centros, unidades y dependencias de la Corporación a contar del 23 de agosto de 2021 con el objeto garantizar la atención presencial de nuestros usuarios/as, el desarrollo de todas las líneas de atención, así también el trabajo en terreno de móviles y equipos, como es la participación en Plazas de Justicia, Gobiernos en Terreno u operativos en comunas o localidades alejadas, visitas domiciliarias, capacitaciones, reuniones de las redes que se desarrollen de manera presencial, entre otras, que permitan la continuidad del servicio para el que estamos llamados en el escenario actual de apertura general de los servicios públicos y privados, todo lo anterior, supeditado a la aprobación de los respectivos planes de retorno por parte de la Dirección General, previa revisión en el Comité de Crisis, cumpliéndose todas las medidas de cuidado y prevención.

Ahora bien, y a propósito de la aplicación del artículo 206 bis del Código del Trabajo en los Servicios de la Administración del Estado, la Contraloría General de la Republica con fecha 9 de junio de 2022 mediante dictamen N° E223042 / 2022 ha señalado y otros relacionados a la temática (Ej: dictamen C.G.R. N° E226676 / 2022 del 20 de junio de 2022), en lo esencial, que: "tratándose de servidores cuyo estatuto sea el Código Laboral y que se encuentren en alguna de las hipótesis previstas en el citado artículo 206 bis, estos acceden excepcionalmente a la modalidad de teletrabajo que se



regula en el Capítulo IX del Título II del Libro I de ese ordenamiento laboral, razón por la cual deben suscribir un anexo a su contrato de trabajo que regule el teletrabajo durante el periodo respectivo”, pudiendo incluso pactar un régimen mixto(trabajo presencial y remoto), “en la medida que así sea solicitado por la persona funcionaria y ello no implique un inconveniente para el adecuado funcionamiento del servicio.”

Que, los requisitos para que los funcionarios y funcionarias pueden acceder a este beneficio es que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación:

- a.** Que el trabajador/a tenga el cuidado de al menos un niño o niña en etapa preescolar (Nivel educacional inferior a primero básico) y que la naturaleza de sus funciones lo permitiere.
- b.** Que el trabajador/a tenga el cuidado personal de al menos un niño o niña menor de doce años y la autoridad haya adoptado medidas que implicaron el cierre de establecimientos de educación básica o impiden la asistencia a los mismos y que la naturaleza de sus funciones lo permitiere.
- c.** Que el trabajador/a tenga a su cuidado personas con alguna discapacidad y que la naturaleza de sus funciones lo permitiere.

En todas las circunstancias referidas precedentemente, además debe existir la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa.

En resumen, el dictamen concluye que existe el derecho de los funcionarios públicos de acceder a la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia descrita, siempre que se encuentren en alguna de las hipótesis que regula el artículo 206 bis del Código del Trabajo, ajustándose en lo demás a las instrucciones expresadas en el dictamen E 223042 de 2022 y en el N° E177724 de 2022.

Que, en consecuencia, aquel funcionario o funcionaria que cumpla con todos los requisitos dispuestos en el artículo 206 bis del Código del Trabajo, deberá enviar la solicitud del beneficio mediante formulario adjunto a esta comunicación y la documentación requerida, a doña Evelyn Tapia Fernández, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, al correo electrónico etapia@cajmetro.cl, y recepcionado el



requerimiento, este será analizado caso a caso y respondido al correo electrónico del o la solicitante.

Finalmente, y en caso de duda respecto de la operatividad del beneficio descrito, pueden contactar al Sr. Gerardo Pérez Galarce, Jefe del Departamento Jurídico, al correo electrónico gperez@cajmetro.cl

Cordialmente,

ALEJANDRO DÍAZ LETELIER

DIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M